



A la Administración de
COMYCOMEC CIA. LTDA.

Con relación al examen de los estados financieros de COMYCOMEC CIA. LTDA., al 31 de agosto de 2015, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesario para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría. Dicho estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de COMYCOMEC CIA. LTDA., es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

NEXOAUDITORES NEXAUDIT CIA. LTDA.



Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos financieros y tributarios.

Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de COMYCOMEC CIA. LTDA., tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestra visita.

Cuenca, 06 de Octubre del 2015

Nexoauditores Nexaudit Cia. Ltda.
RNAE 0942

Ing. Com. CPA. Saúl Vázquez León
Gerente

INDICE

CONTABLES ADMINISTRATIVOS

1	Proveedores, observaciones
2	Gastos de depreciación no registrados
3	Clientes, observaciones
4	Reporte DINARDAP, observaciones
5	Provisión contables, observación

TRIBUTARIO

6	Retención distribución de dividendos
7	Impuesto al Valor Agregado, observación
8	Retenciones en la Fuente, observación
9	Ventas formulario 104, observación
10	Anexos Transaccionales, observación
11	IVA que le han retenido, renta que le han retenido, observación

LABORALES

12	Expedientes de trabajadores, observaciones
13	Contratación de estudio actuarial, periodo 2015

**INFORME DE RECOMENDACIONES
COMYCOMEC CIA. LTDA.
AL 31 DE AGOSTO DE 2015**

CONTABLES ADMINISTRATIVOS

Proveedores, observaciones

Al 31 de Diciembre de 2014 la compañía presenta en el estado de situación financiera un saldo por pagar a proveedores por USD 630,540,40, y al 31 de Agosto de 2015, esta cuenta presenta un valor de USD 883,976,33, evidenciándose un incremento de USD 203,435,93.

Del anexo de proveedores proporcionado, no identificamos los saldos por antigüedad, que facilite el análisis por proveedor, vencimientos, etc., que permite certificarlos de los saldos a la fecha de auditoría.

Las Normas Internacionales de Información financiera NIIF 9 Instrumentos Financieros establece: Baja en cuentas de pasivos financieros.- "Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado".

El reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno en artículo 35 establece "Gastos no deducibles.- No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos.. 9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido."

Recomendación

- Verificar que el incremento de la cuenta proveedores corresponda a la realidad de la compañía.

Comentarios de la administración

Gastos de depreciación no registrados

Como parte del proceso de auditoría realizamos el cálculo mensual de las depreciaciones de propiedad, planta y equipo, para determinar la estimación de uso de los activos productivos de la compañía, este uso a su vez se constituyen gastos que debe ser reflejados en los estados financieros mensualmente, para que la administración disponga de información real y oportuna.

En el examen efectuado, verificamos que el gasto por depreciación de activos fijos no están reflejados en los estados financieros.

La NIC 1 numeral 13 establece:

"13. Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual. Se presumirá que la aplicación de las NIIF, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable."

Recomendación

- Considerar al final del año el reconocimiento de los gastos de depreciación del periodo.

Comentarios de la administración

Cientes, observaciones

La compañía presenta en el estado de situación financiera un saldo en clientes por USD. 1.718.670,99. De acuerdo con la información del módulo de clientes proporcionado por la empresa presenta el valor de USD. 1.668.103,86, determinando una diferencia de 50.567,13, entre los dos reportes.

No pudimos obtener un reporte de clientes por vencimientos que nos permitan realizar un análisis de saldos y vencimientos.

La NIC 1 numeral 13 establece:

"13. Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual. Se presumirá que la aplicación de las NIIF, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable."

Recomendaciones:

- Evaluar que el incremento de cartera, esté acorde a la realidad del negocio.
- Conciliar mensualmente los saldos contables versus los módulos.
- Documentar adecuadamente los créditos y los plazos, considerando que esta es la información base para reportar a la DINARDAP.

Comentario de la administración

Reporte DINARDAP, observaciones

De la revisión efectuada, verificamos el comprobante de envío de la información a la Dirección Nacional de Datos Públicos - DINARDAP, pero no pudimos obtener un detalle de la información remitida al organismo de control, que nos permita verificar que el reporte cumple con lo establecido en la disposición legal.

La disposición legal establece "Las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de Compañías que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, tendrán la obligación de transferir hasta el 10 de cada mes la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios, que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de manera mensual, mediante el uso de archivos de texto delimitados por el carácter "PIPE", a través de los canales tecnológicos que serán dispuestos para el efecto (...)"

Recomendaciones:

- Verificar que la información reportada cumpla con las exigencias legales.
- Reportar a la DINARDAP, con información conciliada entre módulo de clientes versus contabilidad, para evitar cualquier controversia o tema legal.
- Solicitar al responsable del sistema genere archivos adicionales de respaldo al cual pueda acceder la empresa para cualquier consulta o revisión posterior.

Comentarios de la administración

Provisiones contables, observación

La Compañía no ha realizado la estimación por incobrabilidad de cartera si bien el historial de cartera no refleja niveles elevados de morosidad que amerite provisiones significativas por incobrabilidad, es necesario que la compañía evalúe el nivel de recuperación de la cartera, para una adecuada presentación contable.

Ley de régimen tributario interno establece:

Art 10, numeral 11 establece son deducibles "Las provisiones para créditos incobrables originadas por el giro normal del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total"

Adicionalmente identificamos que la compañía no registra las estimaciones de gastos de décimo tercero y décimo cuarto sueldo que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece el Art. 111 y 113 del Código del Trabajo.

Recomendaciones:

- Estimar la provisión para cuentas incobrables y aprovechar el beneficio tributario en la medida de lo posible.
- Estimar y contabilizar los gastos por beneficios sociales devengados al final del período.

Comentario de la administración

Retención distribución de dividendos

En abril del año 2015, Comycomec Cía. Ltda., distribuyó dividendos a sus socios y realizó la retención sin considerar el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que estimamos hay una diferencia pendiente de pago al SRL.

Adicionalmente determinamos que los dividendos fueron repartidos en proporciones diferentes a la participación de los socios en el capital de la compañía.

Art. 125, Retención por utilidades, dividendos o beneficios del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno establece: "Cuando una sociedad residente en el Ecuador distribuya o entregue utilidades, dividendos o beneficios, a favor de personas naturales residentes en el Ecuador, deberá efectuar una retención en la fuente de impuesto a la renta de conformidad con lo establecido en este Reglamento (...)"

Art. 15, Dividendos y Utilidades distribuidos del mismo Reglamento establece: "El valor sobre el que se calculará la retención establecida en este artículo será el que deba ser considerado como ingreso gravado dentro de la renta global, es decir, el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido (...)"

Recomendaciones:

- Realizar las retenciones considerando lo establecido en la disposición legal.
- Incluir en el acta la situación especial en el reparto de dividendos.
- Documentar las sesiones de Junta General con el respectivo archivo de audio.

Comentarios de la Administración:

Información presentada en el formulario 104 y ATS.

En la revisión efectuada a la contabilidad, formularios y anexos transaccionales (ATS) identificamos las siguientes diferencias:

Retenciones	Mes	Formulario 104	ATS
30%	1	24,774,89	24,683,44
100%	5	671,06	551,06

Declaración compra de activos activos fijos

De la revisión realizada a la información presentada en el formulario 104 identificamos que las compras de activos fijos no se reporta en el casillero 501 del formulario 104, los valores en los meses de marzo USD 498,21, junio USD 116,07 y julio USD 196,43.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece: "Art. 158.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento.

Recomendación

- Reportar la información solicitada por el organismo de control, verificando que la misma concilie: contabilidad, formularios y anexo transaccional ATS.

Comentario de la administración

Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, observación

Al revisar las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que realiza la compañía en calidad de Agente de retención determinamos diferencias entre la contabilidad, formularios y Anexos Transaccionales (ATS):

Retenciones	Mes	Formulario 103	ATS
1%	4	11.900,27	9.326,75

En el mes de abril, en los Anexos Transaccionales (ATS), existe una diferencia de 2.573,54, respecto a la contabilidad y formulario, dicho valor corresponde a las retenciones por dividendos.

Además constatamos que en los meses de enero y febrero en la información reportada en los Anexos Transaccionales y Formulario 103, los datos son incoherentes, en el formulario 103, las retenciones del 2% constan en los casilleros 357 (Serv. predominante a mano de obra) y 373 (Rendimientos financieros), en los Anexos Transaccionales se reporta en el casillero 341 (Otras retenciones aplicable 2%). En los meses de marzo y abril se reporta en el casillero 341 (Impuesto Único a La Exportación de Banano de Producción Propia Componente 2).

La ficha técnica del Anexo Transaccional establece:

Rendimientos financieros

"La información de esta sección debe ser presentada únicamente por los contribuyentes que acreditaron algún tipo de rendimiento financiero y que realizaron la respectiva retención en la fuente de Impuesto a la Renta por dicho concepto..."

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, LORTI en su Art. 100 establece:

"Declaraciones de las retenciones en la fuente.- Las declaraciones mensuales de retenciones en la fuente se efectúan en los formularios u otros medios, en la forma y

condiciones que, mediante Resolución defina el Director General del Servicio de Rentas Internas. (...)

Recomendación

- Evaluar el origen de las diferencias y realizar las respectivas declaraciones sustitutivas, según corresponda.

Comentario de la administración

Ventas formulario 104, observación

En la revisión a las ventas declaradas en el formulario 104 al 31 de agosto del 2015, evidenciamos que en el formulario 104 en el casillero 411 (ventas 12%), en el mes de abril se reporta un valor de USD 843.179,61, en el Anexo Transaccional presenta el valor de USD 795.505,54, determinando una diferencia de USD 47.674,07.

Al igual evidenciamos que en el formulario 104 en el casillero 413 (ventas 0%), en el mes de abril se reporta un valor de USD 203.971,11, en el Anexo Transaccional presenta un valor de USD 196.088,89, determinando una diferencia de USD 7.882,22.

En ambos casos las diferencia, se debe a que en el mes de abril no se reporta el valor de 56.256,41 que son de las comisiones por pronto pago y las de cumplimiento de metas, registradas en el diario general como notas de crédito y en el Anexo Transaccional con nota de débito.

Recomendación.

- Evaluar las diferencias y realizar las respectivas correcciones según corresponda.

Comentario de la administración.

Anexos Transaccionales, observación

En la revisión efectuada a los Anexos Transaccionales y contabilidad, evidenciamos que las notas de crédito por las comisiones por pronto pago y cumplimiento de metas, las reporta en el Anexo Transaccional como notas de débito.

Mes	ATS 12%	ATS 0%	Contabilidad 12%	Contabilidad 0%		
Enero	Notas de débito	24.928,53	5.978,90	Notas de crédito	24.928,53	5.968,29
Febrero	Notas de débito	29.476,04	7.384,78	Notas de crédito	29.476,04	7.384,78
Marzo	Notas de débito	32.340,07	7.698,57	Notas de crédito	32.340,07	7.698,57
Abril	Notas de débito	0,00	0,00	Notas de crédito	48.394,53	7.861,88

Recomendación

- Reportar la información del ATS, de acuerdo con la información registrada en contabilidad.

Comentario de la administración

Impuestos retenidos, observación

Retenciones de IVA

De la revisión a los formularios, contabilidad y Anexos transaccionales (ATS), determinamos las siguientes diferencias entre lo meses de enero y abril, dichos valores no pudimos identificar en la parte contable, ya que se lo registra en una sola cuenta

Mes	IVA que le han retenido		
	ATS	Formulario 104	Diferencias
Enero	1,35	1.035,73	-1.034,38
Febrero	2.052,56	2.240,04	-187,48
Marzo	3.666,86	3.729,40	-62,54
Abril	1.662,44	1.783,65	-121,21

Retenciones de renta

De la misma manera, evidenciamos diferencias entre la contabilidad y los Anexos Transaccionales en los meses de enero, febrero, marzo y abril de los valores registrados y reportados en el ATS por retenciones en la fuente de impuesto a la renta, como se detalla.

Mes	Renta que le han retenido		
	ATS	Contabilidad	Diferencias
Enero	1.910,90	876,52	1.034,38
Febrero	3.403,64	3.216,80	186,84
Marzo	4.936,54	4.874,00	62,54
Abril	3.979,86	3.847,26	132,60

En ambos caso constatamos que las diferencias es resultado de un error al reportar los valores de IVA y renta en los Anexos Transaccionales, según la cuenta 14501 Impto. Rta. retenido en la fuente, contiene los valores de la renta y no del IVA que le han retenido entre dicho meses.

Recomendación

- Realizar las respectivas correcciones según corresponda.

Comentario de la administración

Expedientes de trabajadores, observaciones

Como parte del proceso de auditoría seleccionamos una muestra de las carpetas de personal identificando que algunas no disponen de la documentación respectiva, como se presenta a continuación:

- Sr. Ruben Guaman, Sra. Dayssi Medina y Sr. Stalin Rosillo, falta el contrato.
- Las solicitudes de vacaciones del 2015, no tienen la firma del empleado y de la administración.
- Falta de información básica de los empleados

Código de trabajo en el Art. 42.- Numeral 7, indica:

"Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida, dirección domiciliaria, correo electrónico y cualquier otra información adicional que facilite su ubicación. Este registro se lo actualizará con los cambios que se produzcan;..."

Recomendación

- Organizar los expedientes de personal con toda la documentación e información respectiva, según lo requiere el organismo de control.
- Verificar que todas las solicitudes de vacaciones estén debidamente firmados por empleados y empleador.

Comentario de la administración

Contratación de estudio actuarial, periodo 2015.

La empresa no ha realizado la estimación para jubilación y Desahucio del periodo.

Código del Trabajo al respecto establece:

Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores.- "Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores..."

Art. 185.- Bonificaciones por desahucio.- "En los casos de terminación de la relación laboral por desahucio, el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador..."

La Norma Internacional de Contabilidad

Nº 19 establece "Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante el periodo contable, ésta reconocerá el importe de los beneficios a corto plazo que ha de pagar por tales servicios"

Recomendaciones:

- Proceder a contratar la realización del estudio actuarial respectivo.
- Proceder a registrar las provisiones recomendadas, considerando las restricciones tributarias emitidas al respecto.

Comentario de la administración